



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

COMITÉ DE SELECCIÓN

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°104-2025-MDSM/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2653062.

En el Distrito de San Marcos, provincia de Huari, Región Ancash siendo las 14:30 horas del día 19 de Mayo de 2024, se instalaron en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Marcos, los miembros del comité de selección designados mediante **FORMATO 04-2025-OSCE, de fecha 09 de abril de 2025**, todo con la finalidad de iniciar el acto de presentación, admisión de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°104 -2025-MDSM/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2653062.

Acto seguido se corrobora el Quórum del comité de selección en marco de lo establecido en el Artículo 46ª del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para este procedimiento de selección se verifica los siguientes integrantes; en este contexto los integrantes del Comité de Selección son:

- MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ	- Titular presidente
- ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN	- Titular Miembro 1
- YULMA YUDITH TACCSI MEJIA	- Titular Miembro 2
- ELADIO YONNY ROMANI MAUTINO	- Suplente presidente
- NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN	- Suplente Miembro 1
- JUDITH BENEDICTA VARILLAS MUÑOZ	- Suplente Miembro 2

Acto seguido se inicia con la verificación del registro de participantes realizados de forma electrónica por el SEACE, siendo lo siguiente:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado	Fecha de registro
1	20144691173	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	Válido	2025-05-14 21:09:17.0
2	20375458307	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.	Válido	2025-05-07 21:42:31.0
3	20477239227	GRUPO CONSTRUCTOR & CONSULTOR GF S.A.C.	Válido	2025-05-06 22:12:51.0
4	20504494081	CONSTRUCTORA HINOSTROZA SAC	Válido	2025-05-14 21:43:55.0
5	20531801084	CONTRATISTAS UNIDOS BAHUA S.A.C.	Válido	2025-05-06 17:55:17.0
6	20531947291	MEDITERRANEA CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	Válido	2025-05-11 19:08:59.0
7	20534004932	ESPARZA S.A.C.	Válido	2025-05-14 16:52:36.0
8	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	Válido	2025-05-08 17:24:47.0
9	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido	2025-05-06 16:41:39.0
10	20552908903	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	Válido	2025-05-08 22:12:28.0



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

COMITÉ DE SELECCIÓN

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

11	20565650514	CORPORACION DELGADO PULCINELLI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CODELPU S.A.C.	Válido	2025-05-14 21:14:34.0
12	20571265827	GRUPO N & V SOMMA S.A.C.	Válido	2025-05-06 08:39:15.0
13	20600157681	CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES EL PEREGRINO S.R.L. - COSGEP S.R.L	Válido	2025-05-08 08:17:52.0
14	20601523745	JOMIEL INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.	Válido	2025-05-06 17:25:57.0
15	20602159834	GRUPO ALEPH S.A.C.	Válido	2025-05-06 08:19:40.0
16	20602924701	LEIKA INGENIERIA & OBRAS E.I.R.L.	Válido	2025-05-08 21:18:49.0
17	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Válido	2025-05-08 11:19:47.0
18	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	Válido	2025-05-06 12:47:06.0
19	20605201416	ZARZOSA INVERSIONES E INGENIERIA E.I.R.L.	Válido	2025-05-08 17:27:53.0
20	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	Válido	2025-05-06 11:39:42.0

Posteriormente, se verifica las ofertas presentadas, teniendo el siguiente resultado:

Nº	Nº / Código	Propietario o Socio/a Social	Fecha de registro	Nº de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Notas/Alcances
1	20571265827	CONSORIO RÍO MOSNA	15/05/2025	18:23:14	20571265827	15/05/2025	19:03:17	Enviado	Valido	↔ ✓
2	20504494081	CONSTRUCTORA HINOSTROZA SAC	15/05/2025	22:17:42	20504494081	15/05/2025	22:17:58	Enviado	Valido	↔ ✓

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s) de 1 a 2 Página 1 de 1.

1ERA FASE

Acto seguido, después de identificar las propuestas, los miembros del Comité de Selección, proceden con la verificación de las propuestas en el orden que fueron presentadas, con la finalidad de revisar el cumplimiento de los documentos para la admisión de la oferta, calificación de los requisitos y evaluación de los factores de conformidad al acápite 2.2.1.1. Del Sub numeral 2.2.1. Del numeral 2.2. Del Capítulo II del Procedimiento de Selección de la Sección Específica de las Bases Integradas, el resultado de la revisión es la siguiente:

POSTORES		POSTOR 01 CONSORCIO RIO MOSNA	POSTOR 02 CONSTRUCTORA HINOSTROZA SAC
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA
1	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	SI	SI
2	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI	SI
3	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	SI	SI
4	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico (Anexo N° 3).	SI	SI
5	e) Declaración jurada de plazo de Ejecución Obra. (Anexo N° 4).	SI	SI
6	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, (Anexo N° 5).	SI	NO CORRESPONDE
7	g) Precio de la Oferta (Anexo N° 6).	SI	NO (Ver Nota 1)
ESTADO DEL POSTOR		ADMITIDO	NO ADMITIDO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

COMITÉ DE SELECCIÓN

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

NOTA N° 1: CONSTRUCTORA HINOSTROZA SAC

OBSERVACIÓN N° 1:

En el anexo N° 6 presentado por el postor **CONSTRUCTORA HINOSTROZA SAC.**, se ha identificado que el presupuesto presentado por el referido postor contiene una inconsistencia sustancial en la partida **03.02.06**, en la cual se consigna como descripción: "**BASE GRANULAR E=0.10M.COMPACTADO**", siendo lo correcto, conforme al presupuesto subido al SEACE, la denominación exacta: "**BASE GRANULAR E=0.10 INCL.COMPACTACIÓN**".

03.02.06	BASE GRANULAR E=0.10M. COMPACTADO
----------	-----------------------------------

Obtenido de la oferta del postor, folio 23/46.

03.02.06	BASE GRANULAR E=0 10 INCL. COMPACTACIÓN
----------	---

Obtenido del presupuesto del expediente técnico-SEACE

OBSERVACIÓN N° 2:

En el anexo N° 6 presentado por el postor **CONSTRUCTORA HINOSTROZA SAC.**, se ha identificado que el presupuesto presentado por el referido postor contiene una inconsistencia sustancial en la partida **03.03.01**, en la cual se consigna como descripción: "**CONCRETO DESEGRADADO**", siendo lo correcto, conforme al presupuesto subido al SEACE, la denominación exacta: "**ENCOFRADO Y DEENCOFRADO**".

03.03.01	CONCRETO DESEGRADADO
----------	----------------------

Obtenido de la oferta del postor, folio 23/46.

03.03.01	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO
----------	-------------------------

Obtenido del presupuesto del expediente técnico-SEACE

OBSERVACIÓN N° 3:

En el anexo N° 6 presentado por el postor **CONSTRUCTORA HINOSTROZA SAC.**, se ha identificado que el presupuesto presentado por el referido postor contiene una inconsistencia sustancial en la partida **10.02.01**, en la cual se consigna como descripción: "**IMPLEMENTACIÓN DE CONTENEDORES (1 BATERÍA DE 2 COLORES)**" cuyo metrado consignado es **g/b**", siendo lo correcto, conforme al presupuesto subido al SEACE, la denominación exacta: "**IMPLEMENTACIÓN DE CONTENEDORES (1 BATERIA DE 6 COLORES)**" cuyo metrado es **jgo**".

10.02.01	IMPLEMENTACIÓN DE CONTENEDORES (1 BATERÍA DE 2 COLORES)	g/b
----------	---	-----

Obtenido de la oferta del postor, folio 25/46.

10.02.01	IMPLEMENTACIÓN DE CONTENEDORES (1 BATERIA DE 6 COLORES)	jgo
----------	---	-----

Obtenido del presupuesto del expediente técnico-SEACE

Los errores mencionados en la denominación de la partida no pueden ser considerado un error menor, en tanto:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

COMITÉ DE SELECCIÓN

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

1. Genera ambigüedad en la interpretación del alcance de la partida presupuestal, al incluir el término “y otros”, que no está previsto ni en el expediente técnico.
2. Modifica unilateralmente el contenido de una partida técnica y económica, afectando el principio de igualdad de trato y la posibilidad de evaluar de manera objetiva las ofertas.
3. La naturaleza del procedimiento es de precios unitarios, por lo que las partidas presentadas deben corresponder de manera exacta a lo señalado en el expediente técnico. En este tipo de contratación, el comité no tiene la facultad de interpretar, corregir ni ajustar las propuestas económicas, ya que el postor asume el compromiso por el monto total ofertado sin que proceda su modificación por errores en la desagregación del presupuesto.

Al respecto, es preciso referir que el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, permite la subsanación de errores materiales o formales, siempre que, no se altere el contenido esencial de la oferta. Ahora bien, la descripción errónea de las partidas por parte del postor, no constituye un supuesto de subsanación dentro de las causales previstas por el marco normativo antes comentado, por lo que, la situación analizada no es pasible de subsanación. Además, actuar de otro modo, implicaría permitir que el postor modifique la descripción de las partidas ofertadas, alterando el contenido de su oferta, generando incluso un trato desigual a los postores.

En correlación a lo señalado por en la Resolución antes mencionada, también es importante señalar la Resolución de Tribunal que, ratifica el criterio adoptado por el comité de selección; la cual es la Resolución N° 4040-2022-TCE -S3; que en su sumilla prescribe lo siguiente:

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 4040-2022-TCE-S3

Sumilla: “Ni el comité de selección ni este Tribunal tienen la facultad de interpretar el alcance de la oferta del Consorcio Adjudicatario, y menos aún de modificar o “esclarecer” determinada información contenida en su oferta económica; toda vez que una actuación en dicho sentido implicaría, tal como se ha indicado, una subrogación del postor, generando una evaluación parcializada de aquella, lo cual se encuentra proscrito por la normativa de contratación pública, conforme al principio de igualdad de trato, previsto en el literal b) del artículo 2 de la Ley”.

En ese contexto, corresponde traer a colación, el principio de Igualdad de Trato, contenido en el literal b) del Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica lo siguiente:

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones:

(...)

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Basado en el principio antes descrito, este colegiado no puede valorar aquellas ofertas que contengan errores y dar un mismo valor a las ofertas que han sido elaboradas correctamente y según lo exigido en las bases integradas; toda vez que, supondría un agravio comparativo con los demás postores que elaboraron correctamente el anexo 06,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

COMITÉ DE SELECCIÓN

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

un escenario en el que el comité de selección no se estaría sujetando a las bases integradas, cuando tales bases representan reglas definitivas del presente procedimiento. (ver RESOLUCIÓN N° 1050-2023-TCE-S5)

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 1050-2023-TCE-S5

Sumilla: "(...) el principio de igualdad de trato impone el respeto de las condiciones establecidas para participar en los procedimientos de selección, sin excepciones ni distinciones entre los postores, (...)."

Lima, 24 de febrero de 2023.

OBSERVACIÓN N° 4

En el **ANEXO N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA** presentada por el postor "**CONSTRUCTORA HINOSTROZA SAC.**" se observa la omisión de la contribución al **SENCICO** equivalente al 0.2% del subtotal, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Cabe señalar que, en el presupuesto del expediente técnico, aprobado por la Entidad, si se contempla el cálculo correspondiente a dicha contribución, la cual forma parte del valor referencial al ser añadida al subtotal. **(Para mayor sustento, se adjuntan imágenes)**

Es importante resaltar que, de acuerdo con lo dispuesto en el **Artículo 21° del Decreto Legislativo N.° 147, del 12 de junio de 1981,**

"las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades de construcción — comprendidas en la sección F (Construcción) del CIU — Revisión IV— están obligadas al pago de la contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO)".

Dicha contribución consiste en un porcentaje equivalente al 0.2% del valor de venta, determinado sobre el total de ingresos percibidos y/o facturados por concepto de materiales, mano de obra, dirección técnica, gastos generales, utilidad y cualquier otro componente facturado en la actividad de construcción.

En ese sentido, **la omisión de este concepto en el Anexo N° 6** del postor implica un **incumplimiento de una obligación tributaria establecida por ley**, además de generar un descuadre técnico-económico respecto al presupuesto base aprobado por la Entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

COMITÉ DE SELECCIÓN

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

	TOTAL COSTO DIRECTO (A)	S/ 2,017,458.01
	GASTOS GENERALES (B)	
1	GASTOS FIJOS	S/ 1,100.00
2	GASTOS VARIABLES	S/ 196,196.77
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)	S/ 213,295.00
	UTILIDAD (10%) (C)	S/ 201,745.80
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 2,432,499.81
	IGV (18%)	S/ 437,850.00
	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	S/ 2,870,349.81
SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SESENTOS CINCO CON CINCO CÉNTAVOS		

Obtenido de la oferta del postor, folio 26/46.

SUB TOTAL EJECUCIÓN DE OBRA (ST)	2,811,345.10
IGV (18%)	506,042.30
SENCICO (0.2% Del sub total)	5,622.69
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (VR)	3,323,011.09
SUPERVISIÓN DE OBRA	177,948.87

Obtenido del presupuesto del expediente técnico-SEACE

Del mismo modo, resulta menester precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

“No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.”

Asimismo, es preciso indicar que **cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes**, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. **La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta**, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, **estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.**

Así pues, debe precisarse que **toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí** a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, **al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla**, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases íntegras y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

COMITÉ DE SELECCIÓN

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuenta las **RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.**

Estando a la consideración técnico legales expuestas, no se admite la oferta del postor.

2DA FASE

A continuación, el comité realiza la Revisión de los Requisitos De Calificación con respecto a los términos de referencia; obteniendo el siguiente resultado:

POSTORES		POSTOR 02 CONSORCIO RIO MOSNA
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
B	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD (ANEXO N° 10)	SÍ
ESTADO DEL POSTOR		CALIFICA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 104 - 2025-MDSM/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA				
CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2653062.				
REQUISITOS DE CALIFICACION				
POSTOR: CONSORCIO RIO MOSNA				
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD				
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3,323,011.09 (Tres millones trescientos veintitrés mil once con 09/100 soles), incluido impuestos, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.				
N°	EMPRESA	NUMERO DE DOCUMENTO	MONTO (S/)	OBSERVACION
1	DUKE ENERGY EGENOR S. EN C. POR A.	OS - 37604	S/ 3,775,825.86	VÁLIDO
2	DUKE ENERGY EGENOR S. EN C. POR A.	OS-37762	S/ 3,064,499.52	VÁLIDO
TOTAL			S/ 6,840,325.37	
EL POSTOR CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACION			CUMPLE	SI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

COMITÉ DE SELECCIÓN

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

3ERA FASE

Culminada la Revisión de los Requisitos de Calificación, el comité de selección prosigue con la Evaluación de los Factores de Evaluación, obteniendo el siguiente resultado:

PUNTAJE TOTAL (Numeral 2.3 de las bases administrativas, "Determinación del puntaje total de las ofertas")		PUNTUACIÓN	POSTOR 02 CONSORCIO RIO MOSNA
A	PRECIO	100 Puntos	100 Puntos
B	Bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa	5 Puntos	5 Puntos
PUNTAJE FINAL			105 Puntos

Siendo las 16:30 horas del mismo día, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el comité otorga la **Buena Pro** al **CONSORCIO RIO MOSNA** (conformado por las empresas: **GRUPO N & V SOMMA S.A.C. y ESPARZA S.A.C.**) con su oferta económica ascendente a **S/ 3,323,011.09 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL ONCE CON 09/100 SOLES)**

Sin más puntos que tratar firman los presentes en señal de conformidad

MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
PRESIDENTE TITULAR

1ER MIEMBRO TITULAR
ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN

2DO MIEMBRO TITULAR
YULMA YUDITH TACCA MEJIA